



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO TERCER AÑO

# 1425<sup>a</sup>

SESION: 20 DE MAYO DE 1968

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1425/Rev.2) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en el Oriente Medio:	
a) Carta, de fecha 25 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8560);	
b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 2254 (ES-V), relativa a Jerusalén (S/8146) .....	1

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1425a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 20 de mayo de 1968, a las 16.30 horas

*Presidente:* Lord CARADON  
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1425/Rev.2)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
  - a) Carta, de fecha 25 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8560);
  - b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 2254 (ES-V), relativa a Jerusalén (S/8146).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La situación en el Oriente Medio:

- a) Carta, de fecha 25 de abril de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania (S/8560);
- b) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 2264 (ES-V), relativa a Jerusalén (S/8146)

1. El PRESIDENTE (*traducción del inglés*): De conformidad con la decisión adoptada previamente por el Consejo, me propongo invitar a los representantes de Jordania e Israel a que tomen asiento a la mesa del Consejo, para que participen, sin derecho a voto, en el debate.

*Por invitación del Presidente, el Sr. M. H. El-Farra (Jordania) y el Sr. Y. Tekoah (Israel) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*traducción del inglés*): El Consejo continuará ahora con la consideración del asunto que tiene ante sí.

3. Deseo presentar excusas al Consejo por la demora en declarar abierta la sesión de esta tarde y aclarar que el tiempo fue totalmente dedicado a continuas consultas entre nosotros. Lamento mucho que haya sido necesaria esta demora.

4. Antes de dar la palabra al orador inscrito en mi lista, señalaré a la atención el proyecto de resolución patrocinado por Pakistán y Senegal y distribuido esta tarde como documento S/8590.

5. Doy ahora la palabra al representante del Pakistán.

6. Sr. SHAIH (Pakistán) (*traducción del inglés*): Durante el presente debate sobre la situación de Jerusalén, que se inició en nuestra 1421a. sesión, el Consejo ha oído amplias declaraciones de las partes. Sr. Presidente, atento a su llamamiento, hecho en las sesiones 1423a. y 1424a. para que se concluya el debate en forma urgente, consideramos que ha llegado el momento de presentar al Consejo una propuesta concreta. En consecuencia, en nombre de la delegación del Senegal y en el de la mía propia, tengo el honor de presentar un proyecto de resolución, cuyo texto aparece en el documento S/8590. No es necesario que yo lea el texto. Tengo entendido que en el texto distribuido en francés se necesitan algunos cambios para que refleje con mayor precisión las disposiciones del texto inglés. Espero que se haga la corrección necesaria.

7. Se debe mencionar aquí que el texto presentado en el documento S/8590 no tiene como autores solamente a los dos copatrocinadores. Es el producto de prolongadas y cuidadosas consultas entre las siete delegaciones de Asia, Africa y América Latina, durante las cuales, me complace en señalar, todas las delegaciones sin excepción hicieron importantes contribuciones al proyecto.

8. Quiero aclarar que el proyecto de resolución de que nos ocupamos, en ninguna forma implica una decisión del Consejo sobre la situación de la ciudad de Jerusalén. Es en esencia una propuesta de carácter provisional. Busca solamente reafirmar las resoluciones de la Asamblea General relativas a Jerusalén. Cualquier diferencia con esas resoluciones se debe a los sucesos que han ocurrido desde que fueron aprobadas o, simplemente, al hecho de que éste es un proyecto de resolución para el Consejo de Seguridad y no para la Asamblea General. Los miembros del Consejo notarán que, por su alcance limitado, el proyecto no incluye un llamamiento para que se proceda al retiro de las fuerzas y demás personal de Israel de la Ciudad Santa. Tal llamamiento caería dentro del ámbito de las medidas previstas en otra resolución tocante a los aspectos sustantivos del problema del Oriente Medio. El proyecto de resolución trata simplemente de impedir toda medida o acción que constituya un intento de cambiar el estatuto jurídico de la ciudad.

9. Se ha observado durante este debate que la cuestión de Jerusalén está vinculada con el problema global del Oriente

Medio. Nadie puede negar esa afirmación. En la exposición que mi delegación hizo el 6 de mayo en la 1422a. sesión del Consejo, dijimos:

"La Ciudad Santa de Jerusalén naturalmente está incluida en los territorios de los que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y concretamente en virtud de la resolución 242 (1967), Israel tiene la obligación ineludible de retirarse." [1422a. sesión, párr. 30.]

Eso, sin embargo, no significa que no se necesite una acción concreta con respecto a Jerusalén. Una propuesta negativa de esa naturaleza no tomaría en consideración tres realidades que son las características cardinales y distintas de la situación que existe en la Ciudad Santa.

10. En primer lugar, Jerusalén ha sido el tema de dos resoluciones aprobadas por unanimidad por la Asamblea General, después de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio. Esas resoluciones fueron apoyadas por 14 miembros del Consejo. En la resolución 2253 (ES-V) se expresaba preocupación por la situación existente en Jerusalén y se consideraba que las medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de la ciudad eran nulas. Sobre esa base, se pedía a Israel que doro gase todas las medidas ya tomadas y que desistiese en el acto de emprender cualquier iniciativa que pudiese alterar la condición de Jerusalén. En la resolución 2254 (ES-V) se reiteraba ese llamamiento, se deploraba que Israel no hubiese cumplido con él y se solicitaba al Secretario General que informase sobre su cumplimiento. De conformidad con esta resolución, el Consejo de Seguridad recibió el informe del Secretario General [S/8'46], basado en el informe de su representante personal. El Consejo tiene conocimiento de ese Informe. Ni el Informe ni la actitud de Israel permiten dudar acerca del incumplimiento, por parte de Israel, de las resoluciones de la Asamblea General.

11. En segundo lugar, mientras el Consejo ha estado justamente preocupado por todas las acciones que agravan la tirantez en la zona, las medidas adoptadas por Israel, en un intento de cambiar la condición de Jerusalén, son actos que difieren, en carácter, de las violaciones de la cesación del fuego. Estas medidas constituyen un marcado y concreto desafío al principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la guerra. Hay que enfrentar este desafío y reivindicar el principio para proteger las perspectivas de establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Por esta razón, en uno de los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución se reafirma dicho principio.

12. En tercer lugar, la importancia única y especial de Jerusalén para la comunidad internacional ha sido reconocida en varias resoluciones de las Naciones Unidas. Debido a la asociación de la Ciudad Santa con tres religiones mundiales, la situación en Jerusalén preocupa de una manera muy especial a la conciencia universal.

13. Por estas tres razones, es imperativo que el Consejo se pronuncie en forma clara e inequívoca a fin de evitar un cambio inexcusable y violento en la condición de Jerusalén y las continuadas violaciones de las resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General.

14. Cabe formular la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las medidas jurídicas y administrativas que el proyecto de resolución trata de anular y prohibir? El proyecto anula y prohíbe aquellas medidas y acciones ya adoptadas o previstas por Israel, en un intento de cambiar la condición de Jerusalén. El proyecto de resolución es muy claro y elocuente. Todos nosotros conocemos los límites de las medidas y de las acciones que se pueden tomar bajo ocupación militar. No es necesario ni pertinente mencionarl as aquí.

15. Israel no repudia la intención de anexarse Jerusalén. Nada podría ser más claro que la siguiente exposición contenida en el Informe del Secretario General del 12 de septiembre de 1967:

"De todas las conversaciones que tuvo el Representante Personal con los dirigentes israelíes, incluidos el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores, se desprende claramente, y sin lugar a dudas, que Israel estaba adoptando todas las medidas para colocar bajo su soberanía aquellas partes de la ciudad que no estaban bajo su control antes de junio de 1967. Ya se habían creado las bases jurídicas necesarias y las autoridades administrativas habían empezado a aplicar las leyes y los reglamentos israelíes en aquellas partes de la ciudad.

"...

"Las autoridades israelíes manifestaron inequívocamente que el proceso de integración era irreversible y no era negociable." [Ibid., párrs. 33 y 35.]

16. Sobre la base de estos hechos indiscutibles, las medidas jurídicas y administrativas que el proyecto de resolución prohíbe son aquellas que, según lo demuestra el propio Israel y en concordancia con su política y su propósito declarados, están destinadas a incorporar a Jerusalén en el territorio de Israel o están basadas en la afirmación de Israel de su soberanía sobre Jerusalén.

17. En conclusión, desearía hacer notar que, en un momento en que el Consejo tiene todavía razones para abrigar la esperanza de que sean fructíferos los esfuerzos destinados a un arreglo político del problema del Oriente Medio, es importante que haga todo lo que esté a su alcance para impedir los actos y sucesos que profundizan y complican todavía más el conflicto y hacen más difícil aún su solución. La anexión por parte de Israel de un territorio que no estaba bajo su control antes de junio de 1967 y que, en el caso de Jerusalén, afecta los intereses de la población de un gran número de países, es el acto más sobresaliente entre los de esta naturaleza. El proyecto de resolución que he presentado está destinado únicamente a prevenir una nueva y peligrosa expansión del conflicto del Oriente Medio.

18. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): El Consejo de Seguridad ha estado considerando desde hace ya más de tres semanas el tema presentado por Jordania sobre la situación creada en Jerusalén como resultado de la agresión de Israel contra los Estados árabes vecinos en junio

pasado y sus posteriores actividades de anexión en los territorios árabes ocupados, incluido el sector árabe de Jerusalén.

19. Al principio, con la aprobación general del Consejo de Seguridad, se adoptaron medidas para acelerar la consideración de este asunto; sin embargo, el debate se está prolongando en forma excesiva e injustificada. Los representantes del Pakistán y el Senegal han presentado ahora un proyecto de resolución sobre el tema en consideración [S/8590]. El distinguido representante del Pakistán ha hecho, en forma elocuente y con todo detalle, la presentación del proyecto de resolución ante el Consejo de Seguridad y ha explicado su esencia y su contenido. El proyecto de resolución contiene disposiciones fundamentales que se necesitan para evitar un mayor deterioro de la situación en Jerusalén, a saber: el reconocimiento de la ilegalidad de las actividades de Israel en el sector árabe ocupado de Jerusalén, la petición de que se rescindan las medidas ya adoptadas por Israel para anexar el sector árabe de la ciudad y la petición de que Israel no adopte en el futuro medidas de esa naturaleza.

20. En el proyecto de resolución se reafirma el principio de que la adquisición de territorio mediante la conquista, la ocupación y la agresión es inadmisible. Este, como se ha hecho notar repetidas veces en el Consejo de Seguridad, fue uno de los principios básicos en que se fundó la anterior resolución del Consejo.

21. La delegación soviética ha tenido la oportunidad de familiarizarse con este proyecto de resolución, ya que usted, Sr. Presidente, tuvo la amabilidad de hacernos conocer su contenido hace varios días. Por supuesto, el proyecto contiene algunas disposiciones que, según el parecer de nuestra delegación, sería necesario fortalecer. Comprendemos, sin embargo, que dichas formulaciones reflejan las posiciones particulares de determinados Estados — miembros del Consejo de Seguridad que han tomado parte en las consultas y en la preparación del proyecto de resolución — y que esto ha hecho posible que los representantes del Pakistán y el Senegal presenten el proyecto de que se trata. La delegación soviética expresa su conformidad con este proyecto de resolución y lo apoyará. Nuestra delegación espera que el Consejo de Seguridad apruebe este proyecto de resolución sobre la cuestión de la situación en Jerusalén y haga así que las disposiciones de la resolución sean obligatorias para Israel. Sin embargo, si el agresor no cumple con tal decisión del Consejo de Seguridad, éste estará obligado a adoptar las medidas que sean necesarias para lograr su cumplimiento.

22. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No tengo más oradores inscritos en mi lista para hoy. En consecuencia, después de efectuar consultas con todos los miembros del Consejo de Seguridad, propongo, si no hay objeciones, que se levante esta sesión del Consejo y que nos reunamos nuevamente mañana a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 18.50 horas.*

participar en el Gobierno de su propio país. Muchos de nosotros conocemos personalmente a los dirigentes que siguen encarcelados sin ser juzgados. Es en ellos en quienes pensamos. Pensamos también en aquellos que han pasado años en las celdas de los condenados. Pensamos en todos los habitantes de Rhodesia, que deben fiar en nosotros para una acción positiva. Creo que no debemos despertar en ellos esperanzas que no está en nuestro poder satisfacer. Les debemos la adopción de medidas eficaces en el marco de lo que nos es evidentemente posible. Les debemos también una actuación de común acuerdo en este Consejo. Nuestras deliberaciones han sido suficientes. Nuestras consultas han

sido productivas. Espero sinceramente que nuestra acción pueda ser ahora unánime.

26. El PRESIDENTE (*traducido del ruso*): No tengo más oradores inscritos en mi lista. Entiendo que es opinión general de los miembros del Consejo que se debe levantar ahora esta sesión a fin de permitir que las consultas continúen y que la próxima sesión del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión debe ser convocada lo antes posible. Como ya dije, se levanta la sesión.

*Se levanta la sesión a las 11.30 horas.*

---

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Поводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---